

780

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 03 JUN 2022

Proceso N° 2018-00623.

1. Se adiciona el auto que decretó pruebas calendado el 25 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que se decretan pruebas a favor del llamado en garantía Santiago Albero Botero Iriarte, de la siguiente manera:

- 1.1. DOCUMENTAL: de ser legales y procedentes, las aportadas con la contestación del llamamiento en garantía, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.
- 1.2. PRUEBA TRASLADADA se admite como prueba trasladada la declaración de Carlos Escobar Quintero en calidad de representante legal de Esgamo Ingenieros Constructores S.A.S. rendida dentro del proceso 2014-00446 surtida ante el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá.

2. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 A.M. del día 19 del mes de JULIO del año **2022.**

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

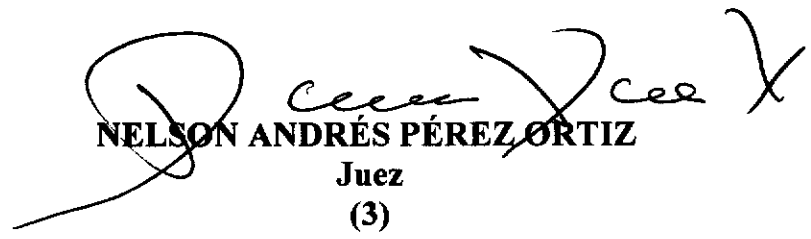
1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

787

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sección Vindicación Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 030 Fecha 06 JUN 2022

El Secretario(a). 